

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 560 rs.
 Por medio año..... 480
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda comunica á este ministerio con fecha 13 del actual de orden de S. M. lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al contador general del reino lo siguiente: Enterada S. M. la Reina del oficio de V. S. de 10 del actual haciendo presente la necesidad de que se declare desde qué fecha ha de empezar á regir la ley de presupuestos en la parte relativa á los gastos públicos del presente año, y manifestando que en los anteriores se acordó fuese desde el día en que se circularon los respectivos presupuestos, se ha servido S. M. disponer que tenga aque-

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado que demuestra las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza de carabineros en la segunda semana del corriente mes.

PROVINCIAS.	NUMERO			EFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.
	de aprehensiones	de reos.	de caballerías.	
Almería.....	2	.	12	En 61 bultos de tabaco y uno de géneros.
Alicante.....	2	1	.	En varios géneros ilícitos.
Alava.....	1	1	.	En cueros por valor de 15,120 rs.
Bilbao.....	1	.	.	En un fardo de géneros ilícitos y otro de tabaco.
Barcelona.....	1	3	.	En 14 arrobas de bacalao.
Burgos.....	1	1	.	En varios géneros.
Badajoz.....	8	8	10	En géneros y varios efectos.
Cádiz.....	15	1	2	En una barquilla, 119 bultos de tabaco, 47 de géneros, 196 libras cigarros y otros efectos.
Gerona.....	5	.	.	En 8 bultos de géneros y uno de loza.
Huesca, 1ª semana..	2	.	.	En géneros valorados en 59,982 rs.
Id., 2ª id.....	3	.	1	En géneros valorados en 24,051 rs.
Lérida.....	2	1	3	En géneros y otros efectos.
Logroño.....	2	2	2	En id. id.
Mallorca.....	4	1	.	En tabaco y otros efectos.
Madrid.....	4	3	.	En géneros.
Navarra.....	12	2	2	En tabaco, géneros y otros efectos valorados en 28,717 rs.
Orense.....	4	2	2	En varios géneros, tabaco y otros efectos.
Pontevedra.....	1	2	.	En varios géneros.
Sevilla.....	4	4	1	En tabaco y géneros valorados en 9676 rs.
Santander.....	1	.	.	En tabaco.
San Sebastian.....	1	.	.	En 5 paquetes de géneros.
Salamanca.....	3	5	3	En géneros ilícitos.
Valladolid.....	3	3	.	En varios géneros.
Zamora.....	2	5	12	En 19 bultos de géneros y varias piezas sueltas.
Zaragoza.....	4	.	.	En 10 bultos de géneros valorados en 15,015 rs.
Total.....	86	45	50	

Madrid 22 de Julio de 1845.—Luis Armero.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelesimo Sr.: De los documentos que me dirige el coronel jefe de la comandancia de carabineros de Zamora en oficio de 16 del corriente resulta que el 15 del mismo se consiguió por el teniente de la expresada D. Luciano Vanderlep la aprehension de 12 caballerías mayores, 19 bultos de géneros, 5 armas de fuego, 3 cañanas y 4 reos en el monte llamado del Conde; y lo participo á V. E. para su debido conocimiento.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelesimo Sr.: Segun parte que me dirige el jefe de la comandancia de carabineros de Guadalajara en 18 del actual se verificó por el alférez D. Venancio Lopez con siete individuos de caballería la aprehension de dos cargas de géneros de contrabando, siete caballerías mayores y tres reos con armas en las inmediaciones del pueblo de Utande la noche anterior, cuyos géneros han sido justipreciados en 10,655 rs. vn.

Lo participo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Molar 25 de Julio de 1845.—Excelesimo Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

lla cumplido efecto desde 14 de Junio último, en que se circuló. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que trascribo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1845.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr. regente de la audiencia de...

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelesimo Sr.: En la segunda semana del presente mes se han conseguido por la fuerza del cuerpo de mi mando las aprehensiones que resultan del adjunto estado, que tengo el honor de dirigir á V. E. para los efectos que estime oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/4.
 Idem al contado, 99 1/8.
 España: Deuda activa, 26 1/4.
 Tres por 100, 37 1/2.

Se dice que no se prorogará el Parlamento hasta el 12 de Agosto.

Las cartas de Beirut de 21 de Junio anterior anuncian haberse recibido la noticia de un levantamiento general de los griegos en la isla de Creta. (*Morn. Chronicle.*)

La proposicion de Mr. Bulher, relativa á la Nueva Zelanda, ha sido desechada el miércoles en la Cámara de los Comunes por 155 votos contra 89. (*Standard.*)

Hoy ha llegado el Rey de Inglaterra á Woolwich. Mañana se trasladará á la isla de Wight para rendir sus homenajes á la Reina y al Príncipe Alberto en Osborne. S. M. ha mandado poner Norris-Castle á disposicion del Rey. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 26 de Julio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-70.
 Tres id., 85-55.
 Acciones del Banco, 5250.
 España: Deuda pasiva, 6 7/8.
 Tres por 100, 58.

Imposible nos es considerar sin el mayor sentimiento el deplorable, el escandaloso espectáculo que presenta en este momento la Suiza. Por mas odioso, por mas horrible que sea el crimen que acaba de llenar de indignacion á toda persona honrada, los gritos de venganza y de provocacion á que este hecho sirve de pretexto, nos parecen en verdad no menos odiosos. Es un espectáculo propio para deshorrar la Suiza á los ojos de todos los pueblos civilizados el que presentan, por una parte las sociedades revolucionarias predicando el ateísmo y poniendo por obra el asesinato, y por otra los partidos reaccionarios incitando con furor á tomar sangrientas represalias, y pidiendo cabezas á centenares. (*Debats.*)

Escriben de Brunswick con fecha del 19:

Se dice que el duque reinante, que hace unos dias ha regresado de su viaje á Italia, ha recibido una invitacion para trasladarse al castillo de Stolzenfels para hallarse en el con la Reina de Inglaterra, su augusta parienta. (*Gaceta de Magdeburgo.*)

Dicen de Lucerna con fecha del 25:

Ayer han tenido lugar las exequias de Mr. Lou en Hochdorf: mas de mil personas asistieron á la ceremonia, durante la cual ha reinado la mayor tranquilidad. Todo está sosegado en el canton. La opinion de que en este suceso mas bien ha habido suicidio que asesinato, se afirma cada vez mas; pero nadie se atreve á manifestarla en público. (*Nueva Gac. de Zurich.*)

Escriben de las fronteras de Rusia con fecha del 10:

Hasta el 20 del mes anterior nada de particular habia ocurrido en el Cáucaso. La guerra se reduce en la actualidad á solo escaramuzas; los rusos sufren mucho á causa de lo rigoroso del clima. Se dice que Shamyl tiene en el Daghestan una fuerza de 15 á 20,000 hombres, y que las demas tribus pelean independientes de él. Verdad es que este jefe tiene de 8 á 10,000 hombres sobre las armas que pelean divididos en pequeños destacamentos, y atacan á la linea rusa en distintas direcciones. Shamyl solo aguarda un momento favorable para tentar un golpe de mano. El conde Woronzoff ha conseguido someter algunas

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS,

CANALES Y PUERTOS.

Los tenedores de acciones de los empréstitos de 8 y 9 millones, aprobados por la ley de 16 de Agosto de 1841 para la habilitacion de la carretera de la Coruña, y de Valencia por las Cabrillas, que no hayan presentado los segundos cupones de dichas acciones para el cobro de los intereses vencidos hasta fin de Junio último, á cuyo pago se dió principio el 1º del próximo pasado Julio, podrán hacerlo desde luego en esta direccion general los que residan en esta corte, y en las respectivas depositarias del ramo los que se hallen en las provincias, conforme á lo que se dispone por el artículo 7º del reglamento de 26 del citado Agosto.

Como se note tambien la falta de presentacion de algunas de las acciones de dichos empréstitos, que resultaron amortizadas en el sorteo celebrado en 1º de Diciembre del año último, se invita asimismo á los interesados á que acudan á percibir el capital que aquellas representan y los réditos devengados por el segundo cupon hasta fin del citado Diciembre; pudiendo reconocer al efecto la Gaceta de Gobierno de 4 de dicho mes, en que se insertaron los números de las acciones favorecidas por la suerte.

tribus neutrales por medio de vias pacíficas. En Petersburgo continúa mucho en el talento diplomático del general en jefe. (Gac. de Colonia.)

Escriben de Chateauroux en 24 del corriente: SS. AA. RR. el duque y la duquesa de Nemours han llegado a las cuatro de la tarde de hoy a esta. Una inmensa concurrencia ha manifestado por medio de sus aclamaciones los vivos sentimientos de simpatía y de adhesión hacia nuestros ilustres huéspedes y la dinastía de Julio. (Monitor.)

Nos dicen de Berlín con fecha del 16: La comisión de los Estados se halla ya organizada de orden del Rey, compuesta de MM. de Savigny, de Canitz, de Uhden, de Bodeeschwingh, de Rochez y del mariscal de la Dieta de Brandeburgo Mr. de Rochow. (Gaceta de Augsburgo.)

NOTICIAS NACIONALES.

Berga 25 de Julio.

Ayer á las nueve de la mañana hubo en esta una reunion de mozos concurretes á la quinta, en la que sin ninguna mira hostil nombraron comisionados para pedir al ayuntamiento la devolución del dinero que habian satisfecho para la sustitucion, fundándose en que así se habia hecho en otros pueblos que citaron, y en que estando reunida en una sola mano tan grande cantidad, era posible un golpe de mano, como decian habia sucedido en algun punto.

Nombraron efectivamente sus comisionados, se presentaron estos al ayuntamiento, quien les contestó que pensaria lo que habia de hacerse. Reunido el cuerpo municipal, habiendo llamado á los comisionados de barrio y de los mismos mozos concurretes al replazo para oír su dictamen, acordaron unánimes y conformes que no solo no se devolviese el dinero recogido, sino que se tratase de apremiar á los morosos por todos los medios hasta haber conseguido que solventasen su contingente.

Repito que esta reunion no tuvo ningun carácter alarmante, y la mejor prueba de ello es que habiéndose presentado en ella el teniente de alcalde le recibieron muy bien, quitándose todos el gorro, sin que hubiese uno solo que levantase la voz. Requeridos por aquella autoridad que manifestasen la causa de la reunion, contestaron que era para hacer dicha súplica al ayuntamiento por sí propios; pues habiendo hablado á los comisionados que anteriormente habian nombrado para el repartimiento, á fin de que estos la trasmitiesen á la municipalidad, estos se habian desentendido. En vista de esto les replicó el teniente de alcalde que nombrasen nuevos comisionados, y que sobre todo se retirasen á sus casas; lo que, con solo esta amonestacion y la presencia del gobernador, que llegó á muy pocos instantes, hicieron con el mayor orden en seguida que hubieron nombrado los comisionados para hacer la petición que querian.

Con todo para precaucion, sin que fuera necesario tomar otras medidas, se pusieron dos retenes de fuerza armada en distintos puntos, que aun continúan hoy; pero en vista de la tranquilidad que reina, lo consideramos del todo innecesario, y seguro es que nada tendrán que hacer.

Esta es la relacion fiel de cuanto ha sucedido, y he querido ser tan minucioso para que se sepa lo ocurrido, y no tengan los mal intencionados pretexto para abultar. Conviene que se sepa tambien que este país no es ahora el mas á propósito para mover bullangas, sea cual fuese el sentido, porque estan muy esmermentados con lo pasado, y todos anhelan la paz.

Puedo asegurar á VV. sin miedo de ser desmentido, que ni una sola persona de este país ha marchado á engrosar las filas de los que en otros puntos se han levantado, y que ninguno de estos ha pisado el territorio del partido; y que si lo hacian, seria sin remedio su tumba. Los labradores quieren buenas cosechas y pocas contribuciones, los artesanos trabajo, y todos paz; porque sin ella no tienen seguridad de gozar del fruto de sus trabajos. (Fom.)

Barcelona 28 de Julio.

Esta tarde han entrado custodiando ciento y tantos prisioneros un batallon de infantería, un escuadron y dos piezas de montaña. (Fom.)

Gerona 28 de Julio.

Sabemos que el coronel Quesada con la columna que manda volverá á ocupar el interesante punto de Olot, de donde salió á principio de este mes, con motivo de los acontecimientos que todos saben ocurridos en algunos pueblos de la provincia de Barcelona. La columna que manda el coronel Damato se establecerá en Vich. (Post.)

Pamplona 31 de Julio.

A las dos de la madrugada de hoy ha llegado la Reina y Real familia sin la menor novedad á esta plaza, siendo recibida, no obstante la hora, con un entusiasmo indecible por el inmenso gentío que desde el principio de la noche la esperaba, y que ha poblado los aires de continuas y ardientes aclamaciones. Ya desde la llegada á Tudela, primer punto de esta provincia, así como en Olite, Tafalla y demas intermedios pudimos notar con satisfacción que los navarros á nadie cedian en entusiasmo y amor á la excelsa Princesa que rige los destinos del país.

El digno capitán general D. Manuel Pavia tributó á SS. MM. y A. sus primeros homenajes en el bocal, ó sea en el desembarcadero del canal de Tudela, tomando la posta á la ligera para esta plaza, para encontrarse en ella, como lo ha verificado á la entrada de la Real familia.

Hasta el expresado punto la acompañó el capitán general y jefe político de Zaragoza.

De Vitoria con fecha 29 de Julio escriben lo siguiente: Hoy han llegado aquí los Sres. D. Florencio Mendieta y D. Cándido Gaitan de Ayala, diputados forales de Vizcaya y de Guipúzcoa, y mañana á las cuatro salen con el de esta provincia para Pamplona con el objeto de hacer presente á SS. MM.

los leales sentimientos de los vascos; tambien les acompaña en la comision el Diputado á Cortes D. Francisco Hormaeche.

Parece que SS. MM. llegarán mañana á aquella ciudad, y que desde allí marcharán á San Sebastián antes que á Santa Agueda. Esta noticia ha sido recibida aquí con suma satisfacción; pues de verificarse el viaje por la Borunda, hubiese habido mil trabajos para poder concluir á tiempo algunas obras que ha habido que hacer en el palacio de Monte Hermoso, que es el destinado para hospedar á las augustas viajeras.

El país sumamente tranquilo; y mal que pese á algunos que quisieran que se repitiese aquí el drama de Cataluña, pueden VV. estar seguros que los vivos serán solo á sus Reinas, y que si hay proyectos de hacer alguna petición será por escrito.

La noticia de la formacion de un cuerpo de ejército en las llanuras de Alava carece de fundamento.

Aunque el itinerario de los Principes franceses señala los últimos dias de Agosto para la visita que el duque y la duquesa de Nemours deben hacer á la Reina de España, parece adelantará su viaje, hallándose en Pamplona del 24 al 25 del corriente. (Heraldo.)

MADRID 5 DE AGOSTO.

En carta escrita en Smirna en 9 del mes próximo pasado se hace la siguiente relacion de los estragos ocasionados por el grande incendio ocurrido en aquella ciudad:

El incendio empezó á las seis de la tarde del 5 del citado mes, y duró hasta el día siguiente despues del mediodía. Imposible es formar idea alguna de los daños y perjuicios que á esta plaza de comercio deben necesariamente resultarle, además de la pérdida de la mejor y gran parte de la ciudad, que ha quedado reducida á un monton de ruinas, habiendo sido presa de las llamas los barrios donde residian ó tenían sus almacenes los comerciantes europeos, y en los que habitaban los armenios, que son los principales mercaderes del Bazar.

Es tanto mas doloroso lo acaecido, cuanto que si se hubiera acudido con presteza, el fuego no habria consumido sino cinco ó seis casas; pero la fatalidad hizo que la negligencia de las autoridades locales en enviar auxilios diese margen á que el fuego se extendiese despues con mucha rapidez á causa del viento Norte que reinaba, y que empezó á arrear con violencia suma.

Son dignos de todo elogio los comandantes de la corbeta de guerra austriaca *Adria* y del bergantin de guerra frances *Le Volage*, anclados en esta bahía, que se apresuraron á mandar las bombas de sus buques y tripulaciones á tierra, y se debió á sus grandes esfuerzos y buena direccion en los trabajos, ayudados despues por 150 hombres mas que llegaron de la fragata de guerra austriaca *Bellone*, que se hallaba en Urlae, el que se lograse al fin apagar el incendio.

Estado aproximativo de las pérdidas ocurridas en Smirna en el incendio.

Dos mezquitas.
Cuatro conventos turcos.
Cuarenta kaus.
Sobre tres mil doscientas casas, tiendas y almacenes de griegos y católicos, y algunas turcas y judías.
Novecientas casas de armenios.
Un convento de frailes capuchinos.
Una gran parte del edificio de la escuela de las hermanas de la Caridad, un hospital bajo la proteccion del Austria, las casas de los cónsules de los Países-Bajos, Toscana y Bélgica. Se calcula el solo valor de las casas y edificios en mas de doscientos veinte millones de piastras turcas; y que ascenderá á mas de trescientos millones el daño sufrido, si se comprende el importe de las manufacturas, efectos coloniales y demas mercaderías.

Alocucion del gefe político de Guipúzcoa con motivo de la próxima llegada de S. M. á aquella provincia.

Guipuzcoanos: La Reina nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) se ha dignado visitar esta provincia, acompañada de sus augustas Madre y Hermana. El simple anuncio de tan fausto acontecimiento basta por sí solo, sin necesidad de comentarios, para excitar en vuestras almas los sentimientos de amor, lealtad y gratitud que siempre han distinguido á los nobles hijos de este privilegiado país. Vuestros votos van á cumplirse. Nuestra angelical Soberana, la excelsa infanta Doña Maria Luisa Fernanda, vástago precioso de la familia de nuestros Reyes, la ilustre Reina Madre, grande en el poder, mas grande en la adversa fortuna y constante bienhechora de los españoles, vienen á honrar con su desusada presencia este suelo clásico de la lealtad. No satisfecha nuestra joven Reina y Señora con derramar sobre vosotros los beneficios de su maternal solicitud, se complace en daros esta nueva prueba de su Real benevolencia, y en difundir la mas pura alegría sobre estos pueblos, cuya suerte ha llamado muy particularmente su atencion, y cuyo dichoso porvenir ha preparado con decretos universalmente aplaudidos. Supérfluo seria, y aun en cierto modo ofensivo á vuestra delicadeza, el que yo tratase de hacerlos la menor insinuacion acerca del modo de recibir dignamente á tan ilustres huéspedes; ¿qui qué podría indicaros que ya no os lo hayan revelado vuestra lealtad y vuestro patriotismo?

Tal vez os afligirá la idea de que la angustia del tiempo y la cortedad de los medios, á que os redujeran pasadas desgracias, no os permiten llegar en esta ocasion hasta donde os impelen vuestros deseos. No os arredre este pensamiento. S. M. conoce muy bien estas circunstancias, y no ignora que el principal blason de esta provincia es su decidido amor á sus Reyes, sabe apreciar en su verdadero valor intrínseco los obsequios que se le consagran, y no se le oculta la preferencia que merecen las sencillas demostraciones de un sincero cariño sobre el ostentoso aparato de deslumbradoras exterioridades. En estas no es difícil que tomen parte las sugestiones de la vanidad y el orgullo; aquellas son hijas legítimas de las tiernas afecciones del corazón. Acordaos de que Dios admitió las oblationes del humilde Abel y desechó las del soberbio Cain, y de que no fueron menos aceptos á los ojos del Salvador del mundo los corderos y ramos de flores naturales con que le obsequiaron unos pastores, que las ricas ofrendas presentadas por los Monarcas del Oriente.

Guipuzcoanos, que vuestras demostraciones sean sencillas como vuestras costumbres; festivas como vuestro genio; francas como vuestro carácter; puras como vuestro corazón; inocentes

como el precioso objeto á quien se dedican; en una palabra portaos como quienes sois y no olvidéis que sois guipuzcoanos.

Tolosa 28 de Julio de 1845.—El gefe político, Juan Lopez de Ochoa.

AL PUBLICO.

Las mejoras materiales que de diez años á esta parte se observan en España, y particularmente en Madrid, son una prueba evidente de los adelantos que han hecho el comercio y la industria del país, los cuales es de creer se hubieran sin duda desarrollado mas completamente á no ser por los obstáculos que todavia presentan el retraimiento de los capitales y consiguiente subido precio del dinero, obstáculos contra los cuales mal podria luchar nuestra naciente industria.

El establecimiento de un segundo Banco en esta capital el año próximo pasado parecia haber abierto una nueva era para los negocios, al paso que la liberalidad con que dicho establecimiento ha facilitado sus fondos al comercio y á los tenedores de papel del Estado ha redundado en beneficio del público, y particularmente de sus accionistas; pero muy pronto la especulacion absorbió los capitales que el nuevo Banco supo centralizar, y la última crisis financiera ha demostrado que aun faltan grandes establecimientos mercantiles en esta capital que sirvan de centro de accion á las operaciones en tiempos prósperos, y las ayuden en tiempos difíciles.

La creacion del segundo Banco y la prontitud con que han sido arrebatadas sus acciones de primera y segunda emision, estas últimas enagenadas con premio de 25 por 100, ponen de manifiesto dos hechos importantes: primero, que existen capitales acumulados que no han entrado en el movimiento mercantil; segundo, que el espíritu de especulacion los busca con avidez para emplearlos en beneficio general. Cuando existen estos dos elementos, no hay mas que hacer sino reunirlos, y ellos se fecundarán mutuamente. La produccion de los valores, la prosperidad de los Estados, el progreso de su riqueza no consisten en otra cosa: en la feliz union del capital y del trabajo.

Estas consideraciones y miras mas elevadas que hacen compatibles el interes general y la utilidad propia han sugerido á los que suscriben, en union con varios capitalistas ingleses, la idea de formar un establecimiento mercantil, que al paso que haga operaciones analogas á las de los otros dos Bancos, las ejecute con mas prontitud y libre de las trabas impuestas por los reglamentos á dichos establecimientos, y las haga tambien con condiciones mas ventajosas y de tal suerte que todas las clases del comercio é industria reporten las ventajas del crédito, ventajas que han obrado casi milagros en otras naciones en donde los establecimientos de esta clase han sido conducidos con mano diestra á la par que liberal.

Los que suscriben, al presentar los estatutos del Banco de la Union, y al abrir la suscripcion, creen promover un pensamiento de grande utilidad pública, y cuyo brillante éxito en otras naciones, acreditado por la experiencia, ofrece en esta ocasion tanta mayor garantía, cuanto que habiendo recibido el asentimiento de respetables capitalistas de Inglaterra, que han suscrito por la mitad del capital de fundacion, solo han podido reservar para los suscritores españoles igual cantidad, con la que a la vez dan una irrefragable prueba de que al anunciar su idea poseen los medios de realizarla, al paso que han querido hacer partícipes de sus ventajas á los capitalistas de Madrid y del reino.

Madrid 1º de Agosto de 1845.—Carlos Sansom.—J. P. Saiglan Bagneres.

BANCO DE LA UNION

DE

SANSOM, BAGNERES Y COMPAÑIA.

CAPITAL SOCIAL.

Reales vellon. 60.000.000.
En..... } 15.000 acciones de á 4000 reales cada una.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

FUNDACION DE LA SOCIEDAD.

TITULO PRIMERO.

Artículo 1º Se constituye una sociedad en comandita con sujecion á lo prescrito en la seccion primera, título 2º, libro 2º del código de comercio, con el objeto de crear un Banco de descuentos, préstamos y giros, que se titulará *Banco de la Union*, de Sansom, Bagneres y compañía.

Art. 2º El domicilio de la sociedad se establece en Madrid.
Art. 3º Son fundadores de esta compañía los Sres. D. Carlos Sansom y D. Juan Pedro Saiglan Bagneres, quienes serán los únicos directores de las operaciones, mientras no llegue el caso previsto en el artículo siguiente.

Art. 4º Los directores serán los únicos responsables de los compromisos contraídos en nombre de la compañía con terceras personas, y los únicamente autorizados para la firma social. Sin embargo podrá agregarse otro co-director con igual responsabilidad y uso de la firma social. Su nombramiento, aceptacion, obligacion y consiguientes derechos serán materias que se estipularán por escritura otorgada con este solo objeto.

Art. 5º La responsabilidad de los demas socios no excederá del importe de sus respectivas acciones.

TITULO II.

Capital de la sociedad.

Art. 6.º Queda fijado provisionalmente el capital de la sociedad en 60 millones de rs. vn., divididos en 15000 acciones de 4000 rs. vn. cada una.

Este capital podrá elevarse hasta el máximo de 100 millones de rs. vn. divididos en acciones de igual naturaleza, siempre que los directores, de acuerdo con la junta interventora, lo creyesen conveniente al establecimiento.

Art. 7.º El día que se señale quedará abierta en Madrid la suscripción por 7500 acciones, cerrándose dentro del término improrrogable de un mes ó en el día en que se lleve dicha cantidad. Si transcurrido aquel plazo quedasen acciones no suscritas, se venderán mas adelante á voluntad de los directores con el premio que estos señalaren, y nunca á menos de la cantidad que representan.

TITULO III.

De la constitucion y duracion de la sociedad.

Art. 8.º Quedará constituido el Banco de la Union luego que el importe de su suscripción á las acciones ascienda á 40 millones de reales. Una declaracion adicional de los Sres. Sanson y Bagneres á la escritura de sociedad acreditará la constitucion definitiva de esta, insertándose en la Gaceta de Madrid y otros tres periódicos de la capital.

Art. 9.º La duracion de la sociedad será de 25 años, contados desde el día en que se constituya. Pasado este periodo, podrá renovarse por otros 25 años á propuesta de la direccion y decision de la junta general de accionistas.

TITULO IV.

De las acciones.

Art. 10. Las acciones del Banco de la Union, de importe de 4000 rs. cada una, serán ó nominativas ó al portador á voluntad de los accionistas, y se extraerán de un libro de talones numeradas y firmadas por uno de los directores y el cajero.

Las acciones nominativas no podrán transferirse por endoso, y si solamente por traspaso, para lo cual se tomará razon en un registro establecido para este efecto.

El traspaso de las acciones al portador se hará por su simple entrega del título.

Art. 11. Los socios pondrán en la caja de la sociedad el valor de sus acciones en la forma siguiente:

- 25 por 100 al constituirse la sociedad.
- 25 por 100 á los dos meses.
- 25 por 100 á los cuatro meses.
- 25 por 100 á los seis meses.

Art. 12. La falta de pago de cualquiera de los plazos determinará la pérdida de las acciones y de las cantidades pagadas á cuenta de las mismas en los plazos precedentes.

El vencimiento de los plazos se anunciará por medio de la Gaceta y en otros tres periódicos de esta capital.

Art. 13. No se entregarán los títulos de las acciones mientras no se hayan pagado en su totalidad; pero entretanto se darán recibos provisionales con expresion de la cantidad recibida, y se anularán al hacer la entrega del título respectivo.

Los recibos provisionales serán nominativos, y podrán transmitirse por endoso.

Art. 14. Si llegase el caso previsto por el art. 6.º de aumentar el capital de la sociedad hasta el máximo de 100 millones de reales, la direccion de acuerdo con la junta interventora señalará el premio y los términos de la nueva suscripción. El producto de dicho premio se aplicará al fondo de reserva hasta la concurrencia de la cantidad que se fija por máximo en el art. 52, y si está quedase completa con exceso, este formará parte del dividendo inmediato.

La direccion dará cuenta de las razones de conveniencia que hubiese tenido presentes para acordar el aumento de capital en la primera junta general de accionistas.

Art. 15. Los directores se obligan á tomar 500 acciones cada uno, de las que no podrán disponer por traspaso, endoso ni en otra forma cualquiera, sino que se han de conservar en la caja del banco como prenda y garantia de su administracion y de sus actos directivos.

Para que puedan acreditar la propiedad de estas acciones, ademas de sentarse estas en el registro, recibirán un extracto de inscripcion no transferible.

El co-director, si se nombrase, se sujetará á igual depósito y á las mismas condiciones.

Art. 16. Las acciones devengarán un interes fijo de 6 por 100 al año sin perjuicio del dividendo que pueda corresponderles.

TITULO V.

Administracion de la sociedad.

Art. 17. La administracion de la sociedad queda al cargo de los Sres. D. Carlos Sanson, D. Juan Pedro Saiglan Bagneres y del co-director, que en su caso se agregará con arreglo al artículo 4.º

Art. 18. Habrá ademas una junta interventora nombrada en la general de accionistas, con arreglo á lo que previene el artículo 23.

Art. 19. Quedan facultados ampliamente los directores para administrar los intereses de la sociedad con sujecion á lo establecido en los siguientes títulos 6.º y 7.º

TITULO VI.

Operaciones de la sociedad.

Art. 20. Las operaciones del Banco de la Union consistirán principalmente en descontar papel sobre Madrid, las provincias y el extranjero á plazos que no excedan de seis meses, y cuando menos con dos firmas de conocida reputacion en la plaza.

En prestar sobre plata ú oro en barras, sobre papel del Estado ó de empresas debidamente acreditadas, y sobre géneros de comercio que puedan fácilmente realizarse.

Un reglamento fijará las bases de esta clase de operaciones, los artículos á que deben extenderse y los valores á que deberán admitirse.

En abrir cuentas corrientes y tenerlas abiertas con particulares y establecimientos publicos.

En hacer cobranzas y pagos, compras y ventas en comision de efectos publicos y aun de mercancías.

Podrá el Banco encargarse tambien por comision de empréstitos del Gobierno y de suscripciones de empresas industriales.

Podrá igualmente, ya por sí solo, ya en union con otras compañías, tratar cualquiera operacion rentística por cuenta de un tercero, mediante una comision.

Podrá en fin emitir bonos al portador ó á su órden desde un día hasta 90 días fecha.

Art. 21. La direccion está facultada para tratar con los Bancos nacionales ó extranjeros respecto á la negociacion ó descuento de su papel y efectos en cartera, así como de cualesquiera otros valores que tenga en su poder, como igualmente con todos los banqueros, comerciantes ú otros establecimientos dentro y fuera de España, sobre toda clase de operaciones de banco que no esten prohibidas por estos estatutos.

TITULO VII.

Operaciones prohibidas á la direccion y á la sociedad.

Art. 22. Queda prohibido á esta sociedad el interesarse parcialmente en ninguna operacion con otras casas ó establecimientos, á no ser la de empréstitos ó negociaciones con el Gobierno, de que trata el párrafo 6.º del art. 20.

Se prohíbe asimismo el hacer préstamos sin prenda pretoria, y adquirir mercancías por cuenta del establecimiento.

Los directores y co-director tampoco podrán hacer operaciones en fondos publicos, ni de cuenta del establecimiento, ni de cuenta propia.

TITULO VIII.

Junta interventora.

Art. 23. La junta general de accionistas nombrará seis personas entre las 15 residentes en Madrid que posean mayor número de acciones. De las seis, las tres primeras nombradas formarán la junta interventora; las tres restantes suplirán por su órden á las primeras en caso de fallecimiento, ausencia ó enfermedad. Estos cargos se renovarán por terceras partes todos los años; á saber, un individuo de la junta y un suplente que podrán ser reelegidos.

Las tres personas que reúnan mayor número de acciones compondrán de derecho esta junta de intervencion para dar principio á las operaciones de la sociedad, y seguirán hasta la primera junta general.

La eleccion definitiva de la junta se verificará por mayoría de votos entre los accionistas presentes, cualquiera que sea su número.

El nombramiento que entonces se haga constituirá definitivamente la junta de intervencion.

Art. 24. Las facultades de la junta de intervencion serán: Examinar el estado de las cajas, valores en papel, libros de asientos y correspondencia.

Emitir su opinion en los negocios que la direccion la consulte.

Aprobar las operaciones de la misma, de que se presentará un extracto con referencia á documentos.

Art. 25. La junta se reunirá de derecho en el Banco de la Union el primer lunes de cada mes, con asistencia de la direccion, la cual presentará todos los pormenores que se la pidan, poniendo á disposicion de la junta los registros, balances y demas documentos necesarios para las comprobaciones.

Art. 26. Si la junta de intervencion observase contravencion en el reglamento, podrá pedir, y la direccion deberá convocar, junta extraordinaria de accionistas para dar cuenta, y resolver lo que crea conveniente.

Art. 27. Cuidará la junta de que todos los años se presenten dos inventarios generales, uno el día 30 de Junio y otro el 31 de Diciembre. Este último deberá hacerse por la direccion, y comprarse por la junta 15 días antes de la reunion anual de los accionistas. Los individuos de la junta interventora percibirán una retribucion por su asistencia, que consistirá en 520 reales, divididos entre los presentes.

TITULO IX.

Intereses y dividendos.

Art. 28. Las acciones ganarán un interes de 6 por 100 al año, y se pagará por semestres el día 1.º del mes de Enero y 1.º de Julio.

El dividendo que resulte de los inventarios de un año se repartirá el 31 de Marzo del siguiente.

Art. 29. Este dividendo será el exceso que sobre el capital y fondo de reserva resulte del inventario hecho en 31 de Diciembre de cada año, despues de deducidos los gastos de administracion y pago de intereses. La cantidad resultante se repartirá como sigue:

- Dos vigésimas partes para el fondo de reserva.
- Doce vigésimas partes para las acciones.
- Seis vigésimas partes para la direccion.

Art. 30. Los intereses y dividendos que no se reclamen en cinco años despues de cumplido el término de la sociedad pasarán á ser propiedad de la misma, y se aplicarán á lo que resuelva la última junta de accionistas.

TITULO X.

Del fondo de reserva y de las pérdidas.

Art. 31. El fondo de reserva se compondrá:

- 1.º Del 10 por 100 de los dividendos.
- 2.º Del aumento del valor que logren las acciones que se emitan, segun señala el art. 14 del tit. 4.º

Art. 32. El fondo de reserva queda limitado á una décima parte del capital social.

Art. 33. Si los beneficios no alcanzasen á pagar el interes del 6 por 100 señalado á las acciones, para completarlo se echará mano del fondo de reserva, el cual se completará con las ganancias sucesivas.

Art. 34. Cuando se verifique la liquidacion de esta sociedad, despues de practicado el reembolso de las acciones, el sobrante del capital se dividirá como sigue:

- Dos terceras partes á favor de los accionistas.
- Una tercera parte á favor de la direccion.

Art. 35. Si despues de agotado el fondo de reserva ascendiesen las pérdidas de la sociedad á la tercera parte de su capital, se procederá á la liquidacion de la sociedad sin mas formalidad que una deliberacion de la junta general extraordinaria.

Art. 36. Llegado el caso previsto en el artículo anterior se

repartirán las pérdidas á prorata entre todas las acciones, incluidas las pertenecientes á la direccion.

Art. 37. En prueba de la confianza que los directores Don Carlos Sanson y D. Juan Pedro Saiglan Bagneres tienen en las operaciones que ha de hacer el Banco, se comprometen á que en el caso en que la pérdida pasase de 25 por 100 al hacerse la liquidacion, responderán en union del socio co-director con las 500 acciones no transferibles pertenecientes á cada uno de los tres al pago de aquel exceso hasta donde alcancen dichas acciones.

Art. 38. La direccion está autorizada para proponer á la junta general de accionistas la modificacion de estos estatutos, segun sea la experiencia demuestre ser conveniente y necesario.

Art. 39. Tambien lo está para solicitar y obtener del Gobierno, cuando lo crea oportuno, los privilegios concedidos á los Bancos de San Fernando é Isabel II y á cualquiera otro que se establezca en lo sucesivo.

TITULO XI.

De las juntas generales y extraordinarias de accionistas.

Art. 40. La junta general ordinaria examinará las cuentas, inventarios y repartos. Elegirá las personas que han de componer la junta de intervencion.

Art. 41. La convocacion de las juntas generales ordinarias se hará en el mes de Febrero de cada año para oír la memoria presentada por la direccion y la opinion de la junta interventora, anunciándolo previamente en la Gaceta de Madrid y en otros tres periódicos de la capital. En esta junta se presentarán las cuentas y balances; y la aprobacion de dichas cuentas, segun se expresa en el art. 36, equivaldrá á una ratificacion definitiva de todas las operaciones sociales.

Art. 42. Las atribuciones señaladas á la junta general extraordinaria estan determinadas en los artículos 26 y 40, como igualmente las que les corresponden en caso de fallecimiento ó dimision de alguno de los directores.

Art. 43. Aprobadas las cuentas en junta general anual, se procederá al reemplazo del vocal y suplente de la junta interventora. En el primero y segundo año se verificará por suerte, y despues por antigüedad. La eleccion de los nuevos individuos se hará por tres años y á mayoría absoluta de votos.

Art. 44. Todos los años se publicará una memoria de las operaciones de la sociedad y el acta de la sesion en que las cuentas se hayan aprobado.

Art. 45. Concurrirán á la junta general los accionistas que posean 20 ó mas acciones nominativas: los que posean 40 tendrán dos votos, tres los que posean de 60 para arriba sin limitacion. Los accionistas podrán ser representados por un poder especial.

Art. 46. La presidencia de la junta será desempeñada de derecho por aquel que reúna mayor número de acciones; y si hubiese dos ó mas personas que poseyeran un número igual, se dará la preferencia al que decida la suerte.

Los dos individuos de mayor edad de la junta de intervencion harán el escrutinio, y el mas joven hará las veces de secretario.

Art. 47. Las acciones al portador no tendrán representacion en las juntas generales ni en ninguna de las decisiones que tome la compañía.

TITULO XII.

Dimision ó muerte de los socios directores.

Art. 48. Si durante el tiempo de esta sociedad falleciese alguno de sus directores ó el co-director, ó si por causas graves, como enfermedad, mudanza forzosa de domicilio ú otra de imposibilidad física ó moral, se hallase en el caso de dimitir su cargo, no por esto se disuelve la sociedad ni se limitan las facultades en la direccion.

En caso de dimision nombrará el dimitente el sucesor que ha de reemplazarle. En el de fallecimiento harán el nombramiento los herederos del difunto, reuniendo siempre el nombrado las circunstancias de idoneidad que se requirieren, y aceptando las obligaciones contraídas por el difunto.

Para dar á reconocer al director así nombrado se reunirá junta general extraordinaria.

Si el dimitente ó los herederos del difunto renunciaren al derecho de nombramiento, ó no hicieren uso de él en el término de un mes, el director ó los directores propondrán dos candidatos á la junta general extraordinaria, y quedará elegido el que obtenga mayoría de votos, cualquiera que sea el número de los accionistas asistentes. A este efecto deberá ser convocada esta junta en el preciso término de dos meses despues de los dos pasados y concedidos para hacer uso del derecho de propuesta.

TITULO XIII.

Disposiciones generales.

Art. 49. Todo poseedor de acciones se adhiere pura y simplemente á los presentes estatutos en el mero hecho de tomar ó adquirir sus acciones.

Serán obligatorias para todos los accionistas asistentes ó disidentes las decisiones tomadas por las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

Art. 50. Para salvar el derecho de los herederos de un director fallecido servirá de base el último balance presentado por la direccion. Las pérdidas ó ganancias que hubiere desde el tiempo del inventario hasta la época del fallecimiento quedarán á favor ó en contra de los demas directores.

TITULO XIV.

Diferencias y arbitrajes.

Art. 51. Todas las diferencias que hubiese entre los accionistas con la direccion se decidirán por árbitros arbitradores y amigables componedores. Estos árbitros, en número de tres, sentenciarán en última instancia. El nombramiento de estos árbitros se hará por el presidente del tribunal de comercio de esta capital, en virtud de solicitud presentada por la parte mas diligente.

Art. 52. Las diferencias, aunque versen sobre disolucion de la sociedad entre la masa de accionistas y la direccion ó uno de los directores, serán sostenidas en nombre de la misma sociedad por los individuos de la junta de intervencion, á quienes se notificará cualquiera procedimiento.

La junta podrá nombrar una comision para hacer seguir la instancia.

La direccion ó el director demandado ha de ser oído en junta general extraordinaria de accionistas, la que decidirá si se

la de dar curso á los procedimientos en nombre de los accionistas por la junta de intervención.

Art. 55. Todas las diferencias se juzgarán en Madrid, sea cual fuere el domicilio de las partes.

Concluya la historia de Toussaint Louverture y de la expedición francesa contra la isla de Santo Domingo.

El 19 la división de Desfourneaux ocupó á Plaisance, que le fue entregada por Juan Pedro Dumesnil, negro bastante humilde, que se rindió á los franceses con sus tropas. La división de Hardy penetró á viva fuerza en la Mermelada, arrollando á Cristophe, que allí se le puso delante al frente de 2,400 negros, la mitad de ellos de tropas de línea, y la otra de cultivadores sublevados. La división de Rochambeau se apoderó de San Miguel. Estaban los negros absortos viéndose tan reciamente acometidos, no conociendo hasta entonces tropas semejantes entre blancos. Uno solo de ellos, que fue el general Maurepas, resistió con aliento y brío, defendiendo la cañada de los Tres Ríos contra el general Humbert. Como este no tuviese bastantes tropas, fue enviado por mar á darle socorro con un refuerzo de 1,200 á 1,500 hombres el general Debelle, quien no pudo desembarcar hasta pasado algún tiempo en el puerto de Paz, y sirviéndole de estorbo en sus operaciones algunos espantosos aguaceros, pudo adelantar poco terreno.

El capitán general, despues de haberse detenido dos días en el mismo sitio esperando á que pasase el mal tiempo, echó adelante la división de Desfourneaux sobre las Gonaivas, la de Hardy sobre Ennery, y la de Rochambeau sobre una posición formidable llamada el barranco de las Culebras. El 25 de Febrero entró la división de Desfourneaux por las Gonaivas, y encontró todo el monte ardiendo, mientras la de Hardy se hacia dueña de Ennery, principal morada de Toussaint, y los valerosos soldados de Rochambeau tomaban el barranco de las Culebras. Para forzar esta última posición había que penetrar por una cañada ó garganta angostísima, cuyos lados eran peñas tajadas, llena de árboles gigantes y espeso matorral, y defendida por negros, excelentes tiradores. De aquel estrecho había que desembocar á una meseta ocupada por Toussaint con 3000 granaderos de su color y toda su artillería. El intrépido Rochambeau se internó osadamente por la cañada, arrojando un fuego de tiradores incomodísimo, y trepó por sus dos laderas (4) matando á bayonetazos á los negros que tardaron en retirarse, y desembocando en seguida á la meseta. Llegados á la altura los soldados viejos del Rhin, en una sola carga concluyeron con sus contrarios, dejando tendidos en el suelo 800 negros, y cogiendo á Toussaint toda su artillería.

Entretanto el general Boudet, dando cumplimiento á las órdenes del capitán general, había dejado en Puerto Príncipe al general Pamphile-Lacroix con 600 ó 800 hombres de guarnición, y con lo demás de sus fuerzas había ido sobre San Marcos. Allí estaba Dessalines aguardando á los franceses y pronto á cometer las mayores atrocidades. Asiéndole el mismo una hacha de viento prendió fuego á una rica posesión que tenía en San Marcos, é imitándole los suyos, se retiró en seguida, pasando á los blancos á cuchillo, y llevándose consigo unos pocos á la horrible guarida de los Mornes, sin dejar al general Boudet por conquista otra cosa mas que ruinas anegadas en sangre humana. Mientras seguía el general francés dando alcance á Dessalines, este, haciendo una marcha rápida, había caído sobre Puerto Príncipe suponiéndole en mal estado de defensa, en lo cual no erraba, porque era muy escasa la guarnición de aquel punto. Pero el valeroso general Pamphile-Lacroix había juntado á sus pocos numerosas tropas, y echóles una alentada arenga. Sabedor el almirante Latouche del peligro que corría, bajó á tierra con sus marineros, diciendo al general Lacroix:—Si en la mar estabais á mis órdenes, yo en tierra me pondré á las vuestras, y juntos defenderemos las vidas y haciendas de nuestros compatriotas.—Dessalines rechazado no pudo saciar su barbarie, y se recogió á los montes ó mornes del Caos. Volviéndose apresurado el general Boudet á Puerto Príncipe, le halló ya salvado por la unión de los marineros con los soldados; pero ocupado el en aquellas marchas y contramarchas no había podido dar apoyo en sus movimientos al general en jefe, ni envolver á los negros y arrinconarlos contra las Gonaivas.

Sin embargo, los africanos estaban vencidos por todas partes, y ademas completamente desanimados con la toma del barranco de las Culebras, ganado á Toussaint en persona. El capitán general Leclerc quiso llevarlos á lo sumo del desaliento acabando con el negro Maurepas, que se estaba sosteniendo contra los generales Humbert y Debelle en el fondo de la cañada de los Tres Ríos. Con este objeto destacó á la división de Desfourneaux para que se dejase caer un tanto hacia la sierra llamada el Grueso Morne, á cuya falda desemboca la cañada de los Tres Ríos. Hallándose el negro Maurepas acometido por todos lados no tuvo otro recurso que el de entregarse, y se sujetó con 2000 negros de los mas valientes, dando con este hecho el poder de Toussaint sobre los ánimos el golpe mas duro que hasta allí había recibido.

Quedaba aun por tomar el fuerte de la Cumbre de Pierrot y los montes llamados montes del Caos para que fuese empujado Toussaint hasta su última guarida, á no ser que se quisiese retirar á las sierras interiores de la isla y hacer en ella vida de guerrillero ó bandidero, falta de todo, sin medios para obrar como soldado, y despojado de todo prestigio. Dispuso el capitán general que fuesen sobre el fuerte y los mornes, por un lado las dos divisiones de Hardy y Rochambeau, y por el otro la de Boudet. Perdiéronse algunos centenares de soldados por echarse con demasiada confianza sobre las fortificaciones de la Cumbre de Pierrot, harto mejores que lo que se las suponía. Fue pues forzoso establecer una especie de sitio formal, hacer trabajos de aproches, plantar baterías y otras operaciones de esta especie. Guardaban aquel almacén de los recursos principales de Toussaint Louverture 2000 negros, buenos soldados, mandados por oficiales no tan ignorantes como otros de su ejército. El mismo dictador, ayudado por Dessalines, intentó estorbar las operaciones del sitio molestando á los sitiadores en lo oscuro de la noche, pero sin salirse con su intento: de modo que en breve plazo quedó apretado el fuerte á punto de ser posible darle asalto. Desesperada entonces la guarnición abrazó el partido de hacer una salida de noche para romper por las líneas de los sitiadores y escaparse. En los primeros instantes consiguió burlar la vigilancia

de las tropas francesas y atravesar su campamento; pero de allí á muy poco fue descubierta y acometida por todos lados, siendo arrollada y encerrada otra vez en el fuerte parte de ella, y otra parte aniquilada por sus enemigos. Al punto cayó en poder de estos aquel como á modo de depósito, almacén ó parque, donde fueron hallados considerables acopios de armas y municiones y los cadáveres de muchos blancos asesinados impiamente.

El capitán general mandó en seguida que fuesen registrados por todas partes los montes ó mornes cercanos, á fin de no dejar asilo alguno á las fugitivas gavillas de Toussaint, y de que todas ellas se entregasen ó pereciesen antes de llegar la estación de los calores rigurosos. En el lugar llamado de los Verrettes fue testigo el ejército de un espectáculo horrendo.

Durante largo tiempo habían llevado los negros consigo algunas turbas de blancos, obligándoles á golpes á andar con la misma priesa con que ellos caminaban; pero no teniendo ya esperanza de estorbarlos que se escapasen al ejército, que les venia dando alcance muy de cerca, pasaron á cuchillo á 800, hombres y mugeres, viejos y niños. Encontróse la tierra cubierta con las víctimas de aquel horroroso sacrificio, y los generosos franceses, que tanto habían prelado en todas las partes del mundo y asistido á tantas escenas de carnicería, pero que nunca habían visto matar mugeres ni niños, quedaron poseídos de horror profundo, y de tal cólera nacida de humanidad, que fue fatal á todos cuantos negros cayeron en sus manos, extremándose en dar alcance á aquellos bárbaros, y no dando cuartel á uno solo.

Estábase en el mes de Abril. Los negros habían quedado enteramente sin recursos, á lo menos por entonces, y era entre ellos vivo y profundo el desaliento. Los capitanes admirados de los buenos procedimientos del capitán general Leclerc con los que se habían rendido, á quienes había dejado sus grados y haciendas, pensaron en soltar las armas. Cristophe, tomando por intercesores á los negros ya sometidos, envió al capitán general ofertas de sujetarse, si le prometía darle el mismo trato dado á los generales Laplume, Maurepas y Clevaux. El general Leclerc, no menos humano que juicioso, de muy buena gana se avino á las proposiciones de Christophe, y aceptó sus ofertas. La rendición de Cristophe trajo en pos de sí muy pronto la del feroz Dessalines, y al cabo la del mismo Toussaint. Viéndose este casi solo, pues apenas le seguian algunos negros servidores suyos particulares, y que seria locura seguir haciendo correrías por lo interior de la isla sin acometer empresa alguna importante, con la cual se levantase otra vez entre los negros su concepto entonces decaído; abatido por otra parte, y sin mas esperanza que la de ser favorecido por el clima, á cuyos rigores estaba acostumbrado á ver perecer los europeos, y principalmente los militares; lisonjeándose de tener pronto en su ayuda el horroroso auxiliar de la fiebre amarilla; y diciéndose á sí propio que seria bien esperar en paz el momento propicio, en el cual acaso le saldría bien apelar de nuevo á las armas, ofreció entrar en tratos y someterse. El capitán general, que tenía pocas esperanzas de cogerle, aun dándole caza con empeño y vigor por los numerosos y apartados escondrijos de la isla, convino en concederle una capitulación semejante á la otorgada á sus tenientes, devolviéndole sus grados y posesiones, con la condicion de que viviese en el lugar que se le señalase, sin poder mudar de residencia sino con permiso del capitán general. Llevóse esto á efecto, y se le señaló por retiro su posesion de Ennery. Bien recelaba el capitán Leclerc que la sumision de Toussaint no seria definitiva; pero le tenía bien guardado, y estaba pronto á mandarle prender tan luego como notase en él un acto que acreditase su perfidia.

Desde esta época, que fue la de fines de Abril y principios de Mayo, quedó en paz, sosiego y orden la colonia, restableciéndose en ella la prosperidad que había disfrutado mientras su dictador la gobernaba. Los reglamentos que este había hecho fueron otra vez puestos en fuerza y vigor. Los cultivadores casi todos habían vuelto á sus ingenios y otros plantíos. Una especie de guardia civil ó gendarmería de negros andaba empleada en perseguir á los vagos y en traerlos por fuerza á las tierras en que estaban obligados á trabajar, en virtud de disposiciones y señalamientos anteriores. Las tropas de Toussaint, muy reducidas en número y sujetas á la autoridad francesa, se mantenian pacíficas y sin apariencias de estar dispuestas á sublevarse si las dejaban en el estado en que se veian. Christophe, Maurepas, Dessalines, Clevaux, conservados sus grados y haciendas, estaban prontos á avenirse con aquel Gobierno tanto cuanto con el de Toussaint Louverture, bastándoles seguir seguros de que no perderian su riqueza ni su libertad.

El capitán general Leclerc, que era un militar valiente y hombre prudente y blando de condicion, estaba constantemente aplicado á restablecer el orden y la seguridad en la colonia. Continuaba consintiendo en ella la entrada de buques con banderas extranjeras para favorecer la introduccion de viveres. Para este objeto había señalado cuatro puertos principales, los del Cabo, Puerto Príncipe, los Cayos y Santo Domingo, con prohibicion de tocar en otro alguno, á fin de impedir que se introdujesen clandestinamente armas por toda la extension de la costa. No había puesto restricciones sino á la entrada de productos europeos, dejando que proveyesen de ellos exclusivamente á la isla los comerciantes franceses de la metrópoli. Había llegado en efecto á Santo Domingo una cantidad crecida de buques mercantes del Havre, de Nantes y de Burdeos, y así bien podia concebirse esperanza de que la colonia recobrase pronto su prosperidad, no en provecho de los ingleses y americanos, como sucedia cuando gobernaba Toussaint, sino en el de los franceses, sin perder por ello la colonia ventaja alguna de las que estaba gozando.

Sin embargo, eran de temer dos peligros. Por una parte el del clima, siempre mortífero para las tropas europeas: por la otra la incurable desconfianza de los negros, los cuales por mas que se hiciese no podian dejar de recelar la vuelta de la esclavitud. A los 17 ó 18,000 hombres ya trasportados á la colonia, agregaron de 3 á 4000 mas nuevas divisiones navales salidas de Holanda y de Francia, llegando así al número de 21 ó 22,000 el de los soldados empleados en la expedición. Pero de estos, 4 ó 5000 habían ya perecido, y otros tantos estaban en los hospitales, quedando 12,000 cuando mas para emplearse en nueva contienda, si otra vez apelaban los negros á las armas. El capitán general ponía singular cuidado en procurarles sosiego, refresco y alojamientos saludables, no omitiendo cosa alguna para que fuese completo y definitivo el buen éxito de la expedición puesta á su cargo.

RECTIFICACION.

En el anuncio de subasta de pan y pienso para las tropas y caballos del distrito militar de Burgos, inserto en la Gaceta de ayer, se decia que «no se admitirian otras proposiciones sobre las anteriores que las que mejorasen aquellas en un medio por 100.» entendiéndose «en un 2 por 100.»

AVISOS.

Se ha perdido una escritura de imposición de 30,85 rs. en la renta del tabaco de Toledo, otorgada en dicha ciudad en 13 de Noviembre de 1781; perteneciente á la capellanía de sangre, fundada en la parroquia de Almonacid de Toledo por D. Alejandro Diaz Pintado Osorio; se suplica á quien sepa su paradero avise ó la entregue en la calle de Calatrava, cuarto principal de la izquierda, en el núm. 8, que al que la proporcione se mostrará agradecido el interesado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 00.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 29 3/4 y 30 al contado: 30 1/8, 1/4 y 30 3/8 á v. f. ó vol.: 30 1/4 á 15 d. f. ó vol. á prima de 3/8 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. del de Isabel II, 00.
Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.
Id. de la carretera de la Coruña, 00.
Id. de id. de Valencia, 00.
Id. del Iris nominales, 00.
Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 3/4 á 7/8. Paris, 16-8.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1 pap. id.	Santander, 1/4 d.
Bilbao, 1/2 d.	Santiago, 3/4 id.
Cádiz, 1 1/2 id.	Sevilla, 1 pap. id.
Coruña, 1/2 id.	Valencia, 1/2 d.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez togado de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dos censos perpetuos con los correspondientes de licencia, tanteo, veintena, el uno de 350 maravedís y una gallina de renta al año, y el otro de 3 rs. impuestos á favor del mayorazgo que fundó el bachiller D. Pedro Diaz de la Torre, y poseyó D. Andres de Prada y Marmol, sobre una casa sita en la calle de Barrionuevo, núm. 23 antiguo de la manzana 158, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, se presente por sí ó persona que legalmente le represente á deducir el de que se crean asistidos ante el indicado señor juez por la referida escribanía, con apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda.

D. Francisco Montoro y Navarro, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Granada, y juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúan con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina Ortiz Delicado, para que en el término de 20 días, contados desde la fijacion del presente, se presenten por sí ó personas que legítimamente los representen en mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducir las acciones que le competen á dichos bienes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citarlos ni emplazarlos, se declararán libres los bienes de dicha capellanía, y se le adjudicarán á D. Andres Vazquez y Gutierrez.

Cádiz 24 de Julio de 1845.—Francisco Montoro y Navarro.—Francisco Melendez.

Intendencia general militar de Castilla la Nueva.—Juzgado.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Chacon y D. Ambrosio Lago, factores que fueron en la division mandada por el Sr. general Ffinter en Marzo de 1838, para que en el preciso término de 10 días, que por primero y unico se les señala, comparezcan en la escribanía de este juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 20 duplicado, cuarto principal, á prestar una declaracion en el expediente que en el mismo se instruye sobre que D. Julian Ayllon acredite la entrega de unas raciones de galleta que se le dieron para el ejército de operaciones de la Mancha en la citada época.

TEATROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LA ONDINA,

gran baile fantástico en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(4) El texto dice que formaban los dos lados de la montaña peñas tajadas (hauteurs taillées à pic), y en seguida que los franceses treparon por las dos laderas (en escalade les deux berges). Como pudo hacerse esto no lo sabe el traductor, y lo refiere traduciendo fielmente el original.—N. de A. A. G.